CESIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 072-SOP-2023, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR
CEDENTE: CONSORCIO INTERVIAS RURALES, integrante de consorcio ARA INGENIERIA SAS)
CESIONARIO: integrante del consorcio PI LOGISTICO SAS

Entre los suscritos: El **CONSORCIO INTERVIAS RURALES**, identificado con el Nit: 901.713.373-0, representada por **EDWYN BALANTAN CARVAJAL** conformado por la empresa **ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS**, identificado con Nit N° 901.573.477-6, con una participación del 50%, representada por el ingeniero **ALVARO HERNANDO VERA AYALA,** identificado con C.C. No. 1.022.329.221; y por **ARA INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con Nit N° 830.068.724-8, con una participación del 50%, representada legalmente por el **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 52.904.861, suscribieron el Contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023 de fecha 15 de junio de 2023, con el Municipio de Valledupar-Cesar, y quiénes para efecto de este contrato se denominará el **CEDENTE**, y, de otra parte, el **CONSORCIO INTERVIAS RURALES**, identificado con el Nit: 901.713.373-0, representada por **EDWYN BALANTAN CARVAJAL** conformado por la empresa **ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS**, identificado con Nit N° 901.573.477-6, con una participación del 50%, y la empresa **PI LOGISTICO SAS**, identificado con NIT 901.624.351-7, representada legalmente por el **RAUL ENRIQUE VILORIA BARCELO,** con cédula de ciudadanía número 7.440.868, domiciliado en la ciudad de Valledupar–Cesar, dirección carrera 19D N° 13B- 62 barrio Garupal, correo electrónico pilogisticosas@gmail.com y que para efecto de este contrato se denominará el **CESIONARIO**. Hemos acordado el presente **ACUERDO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 072-SOP-2023**, que se regirá por las disposiciones que rigen la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Valledupar-Cesar adelantó el proceso de Concurso de mérito N° CMA-SOP-003-2023, con miras a realizar la contratación para llevar a cabo la ejecución de **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, POR VALOR DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($955.482.837,00)**, respaldado bajo la disponibilidad presupuestal N° 880 de fecha 21 de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de seis(06) meses. **2).** Que se agotaron todas las etapas del proceso precontractual de conformidad cronograma de actividades, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **3).** Que una vez cumplido todo el proceso de contratación resultó adjudicatario el la **CONSORCIO INTERVIAS RURALES**, identificado con el Nit: 901.713.373-0, representada por inicialmente por **ALVARO HERNANDO VERA AYALA,** identificado con C.C. No. 1.022.329.221 hasta la fecha de

renuncia el día ocho de agosto de 2024 y asumiendo en su cargo como representante legal el día 9 de agosto de 2024 el señor **EDWYN BALANTAN CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.187.033 de Engativá conformado por la empresa **ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS**, identificado con Nit N° 901.573.477-6, con una participación del 50%, representada por el ingeniero **ALVARO HERNANDO VERA AYALA,** identificado con C.C. No. 1.022.329.221; y por **ARA INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con Nit N° 830.068.724-8, con una participación del 50%, representada legalmente por el **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 52.904.861, el cual suscribió Contrato de Interventoría No. 072-SOP-2023, de fecha 15 de junio de 2023, con el Municipio de Valledupar- Cesar, cuyo objeto es realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($955.482.837,00)** Que de conformidad, en el inciso 3 del artículo 41 de ley 80 de 1993, a través del cual se contempla: "(...) *Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)",* de igual forma, la Cláusula decima sexta, del Contrato- determina: "*El Interventor no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 5)* de conformidad a la ley y el mismo contrato, se prevé que dicha figura jurídica no se encuentra prohibida o limitada; razón por la cual entre la empresa **ARA INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con Nit N° 830.068.724-8 con una participación del 50%, integrante del **CONSORCIO INTERVIAS RURALES, (cedente)** y la empresa **PI LOGISTICO SAS**, identificado con NIT 901.624.351-7 **(cesionario),** han convenido realizar el presente acuerdo de cesión del Contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir de la fecha de aprobación por parte del Municipio de Valledupar-Cesar, teniendo en cuenta que en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las reglas dispuestas el código de comercio en materia de cesión, aplicable a los contratos estatales por mandato del artículo 13 de la ley 80 de 1933, solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante, el cual se regirá por la siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**- Por medio del presente contrato el CEDENTE cede al CESIONARIO, en ese sentido la empresa **ARA INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con Nit N° 830.068.724-8, con una participación del 50% integrante del **CONSORCIO INTERVIAS RURALES**, identificado con el Nit: 901.713.373-0, representada por **EDWYN BALANTAN CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.187.033 de Engativá, de manera voluntaria, realizan la cesión del 50% porcentaje de participación total del contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023, cuyo objeto es la

"**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**", a la empresa **PI LOGISTICO SAS**, identificado con NIT 901.624.351-7, representada legalmente por el **RAUL ENRIQUE VILORIA BARCELO,** con *cédula de ciudadanía número 7.440.868 con una participación del 50%, Quien cumple con los* mismos requisitos del cedente (jurídicos, experiencia, financieros, equipo de trabajo y demás aspectos), y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato. **SEGUNDA: DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO-** que a través de este contrato se cede en su totalidad el contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023, con todos los derechos y obligaciones que dé el mismo se deriven a partir de la fecha de aprobación por parte del Municipio de Valledupar-Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes convienen que esta cesión corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total de los derechos y obligaciones del que es titular **ARA INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con Nit N° 830.068.724-8 integrante del **CONSORCIO INTERVIAS RURALES** derivados o que se deriven del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 072-SOP-2023,** quien cede, a la empresa **PI LOGISTICO SAS**, *identificado con* NIT 901.624.351-7. ***PARÁGRAFO SEGUNDO****- Que a partir de la CESIÓN, el* CESIONARIO ejecutará el objeto comprometido en el Contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023, asumiendo de esta forma la totalidad de los derechos y obligaciones del derivado, pendientes presentes y futuros. **TERCERA- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**- EL CESIONARIO- **CONSORCIO INTERVIAS RURALES.** Se obliga a constituir las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera del contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023, en los mismos términos incluyendo como integrante del consorcio a la empresa **PI LOGISTICO SAS**, identificado con NIT 901.624.351-7. **CUARTA-RESPONSABILIDADES**: El CEDENTE la empresa **ARA INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con Nit N° 830.068.724-8, uno de los integrantes del **CONSORCIO INTERVIAS RURALES** no responderá por el cumplimiento, derechos y obligaciones que se deriven del Contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023, a *partir de la aprobación de esta sección por parte de la entidad contratante, las cuales serán* responsabilidad única y exclusivamente del CESIONARIO la empresa **PI LOGISTICO SAS,** integrantes del **CONSORCIO INTERVIAS RURALES. PARÁGRAFO**: El CEDENTE, sólo responderá por la existencia y validez del contrato cedido. **QUINTA: EFECTO FRENTE A TERCEROS-** Que el Cedente, se obliga a poner en conocimiento de manera inmediata al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, la presente Cesión del Contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023, a fin de que la entidad tenga conocimiento de la misma y ciña sus actuaciones conforme a este acuerdo de voluntades, en este sentido la **CESIÓN**, contenida en este documento tendrá efectos frente a terceros y a la entidad contratante, a partir de la aprobación por parte del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR. SEXTA- ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE-** Que la notificación de los derechos y obligaciones cedidos del *Contrato de Interventoría N° 072-SOP-2023 y recibidos respectivamente en cesión, deberán* ser confirmados por escrito, o resolución por parte de la entidad contratante. **SÉPTIMA-EXCLUSIVIDAD Y PRERROGATIVA-** El Cedente manifiesta que la cesión del Contrato de Interventoría N° ° 072-SOP-2023, no ha sido cedido parcial o totalmente con antelación a este contrato, y que, sobre ellos, no pesa ningún gravamen ni limitaciones de uso o utilización, sino única y exclusivamente lo dispuesto por la misma norma jurídica, esto es, el consentimiento previo y expreso de la Entidad contratante (Municipio de Valledupar). **OCTAVA-FACULTAD**

PARA CONTRATAR- los representantes autorizados de las partes, que firman el presente documento, declaran bajo la gravedad de juramento, que se encuentran debidamente facultados para contratar de acuerdo con los estatutos de cada una de las partes que representan, pudiendo cada parte exigir a la otra en cualquier momento el documento que soporte esta afirmación; y que han leído y entendido este documento y aceptan estar obligados por sus términos y condiciones. **NOVENA- PERFECCIÓN ACEPTACIÓN Y LEGALIZACIÓN-** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación por parte del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, y se legaliza con la constitución y aprobación de las garantías de cumplimiento del contrato, producto de la cesión.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo *tenor, con reconocimiento de firma; en la ciudad de Valledupar a los veinte tres (23) días del* mes de agosto de 2024.

El presente documento surtirá efectos jurídicos, a partir de la fecha, siempre y cuando el Municipio de Valledupar Cesar ACEPTE Y AUTORICE POR ESCRITO atreves de resolución de aprobación el presente acuerdo de cesión.

CEDENTE

KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
C.C. No. 52.904.861
RL. ARA INGENIERÍA S.A.S

CESIONARIO:

Raul Viloria B
RAUL ENRIQUE VILORIA BARCELO
CC. 7.440.868
RL PI LOGISTICO SAS

R.L CONSORCIO INTERVIAS RURALES

EDWYN BALANTA CARVAJAL
C.C. 11. 187. 033 De Engativá
Representante Legal CONSORCIO INTERVIAS RURALES